



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

"Por la cual se certifica el carácter de utilidad común del Programa -Plan de Inversiones Todos por el Pacífico - Colombia"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 3571 de 2011 y el Decreto 540 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 788 de 2002 declaro exentos de todo impuesto, tasa o contribución los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno Colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y amparada por acuerdos intergubernamentales. Así como las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos donados, siempre que se destinen exclusivamente al objeto de la donación.

Que el Decreto 540 de 2004 por medio del cual se reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, dispuso en su artículo 2º que la exención a que se refiere el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se aplicará respecto a impuestos, tasas, contribuciones, del orden nacional, que pudieren afectar la importación y el gasto o la inversión, los contratos que deban celebrarse para la realización de las obras o proyectos de utilidad común, así como la adquisición de bienes y/o servicios y las transacciones financieras que se realicen directamente con los dineros provenientes de los recursos del auxilio o donación, con el mismo fin.

Que el párrafo del artículo 2º del Decreto 540 de 2004 establece que para efectos de la mencionada exención, corresponde a cada entidad

"Por la cual se certifica el carácter de utilidad común del Programa -Plan de Inversiones Todos por el Pacífico - Colombia"

pública del sector, certificar si los proyectos a que están destinadas las donaciones correspondientes, son de utilidad común, certificación que deberá remitirse de manera inmediata a la entidad ejecutora de los recursos, que a su vez la enviará dentro de los primeros cinco(5) días hábiles de cada trimestre a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, para lo de su competencia.

Que el Consejo de Ministros español, en su reunión del día 30 de Octubre de 2009, autorizó la concesión de una aportación a favor del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la cofinanciación del Plan de Inversiones Todos por el Pacífico, por un importe equivalente a 25.710.419,49 euros.

Que el Plan de Inversiones "Todos por el Pacífico" establece como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población y reducir la mortalidad y morbilidad en las zonas de intervención del proyecto y a nivel específico busca incrementar la cobertura de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento e higiene, favoreciendo la sostenibilidad en la gestión de los servicios a largo plazo, constituyéndose así en un programa de utilidad común.

Que la entidad beneficiaria dentro del Plan de Inversiones "Todos por el Pacífico" es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la entidad ejecutora es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA, sociedad anónima de economía mixta de Servicios Públicos Domiciliarios, constituida por medio de la escritura pública 2665 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría Sexta del Circuito de Pereira, con quien el Ministerio suscribió para el efecto el contrato 186 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Certificar que el Programa- Plan de Inversiones Todos por el Pacífico, es considerado de utilidad común y por tanto los proyectos, inversiones, contratos, importaciones, las transacciones financieras y la adquisición de bienes y/o servicios, ejecutados con los recursos provenientes de la subvención equivalente a 25.710.419,49 euros aprobada por el Consejo de Ministros español, se encuentran exentos del pago de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 540 de 2004 por medio del cual se reglamentó el artículo 96 de la Ley 788 de 2002.

"Por la cual se certifica el carácter de utilidad común del Programa -Plan de Inversiones Todos por el Pacífico - Colombia"

Artículo 2º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio